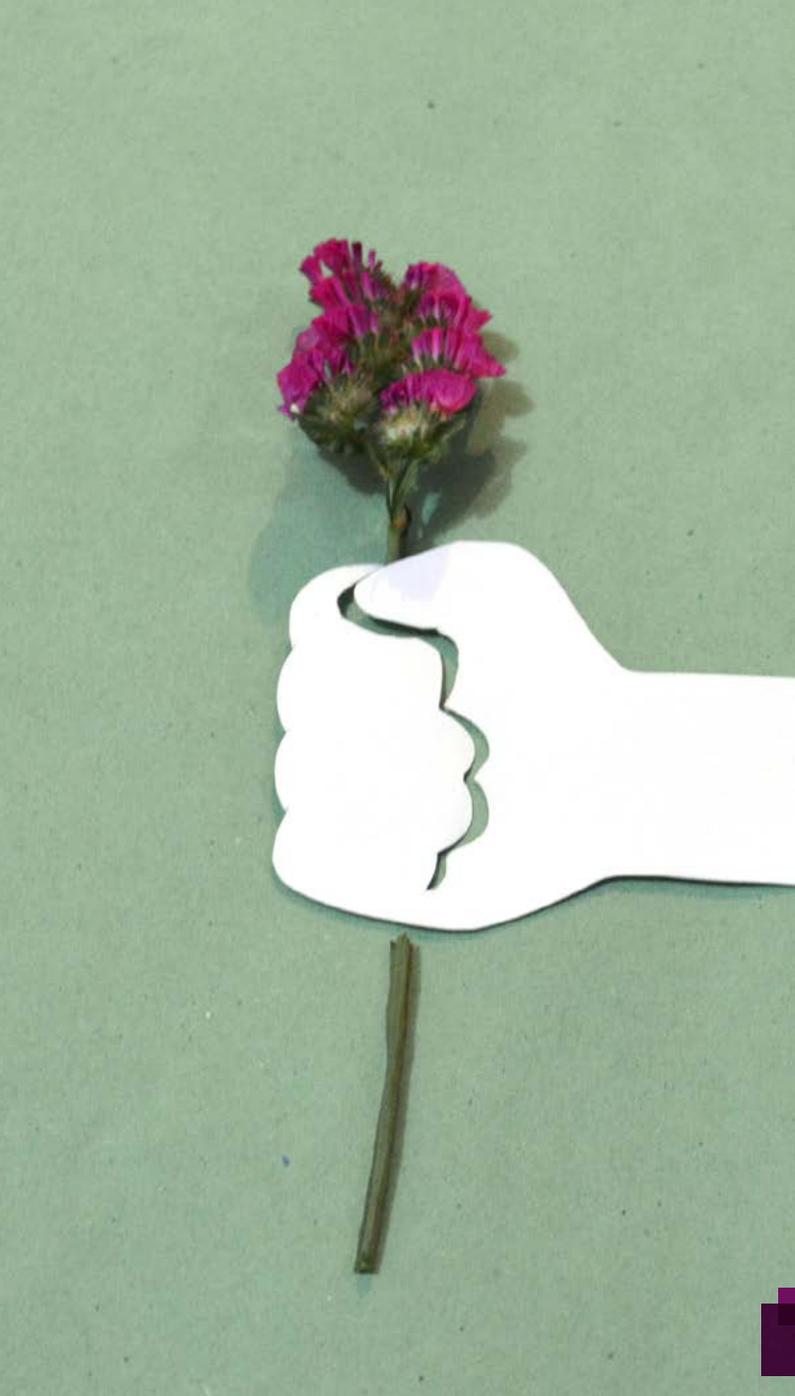


"...la máxima **participación de la mujer, en igualdad de condiciones** con el hombre, en todos los campos, **es indispensable para el desarrollo** pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

CEDAW





¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

La Organización Mundial de la Salud la define como: **“el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”**.

Existen diferentes tipos de violencia, que se practican generalmente sobre las personas cuyas condiciones de vida las hacen más vulnerables; por ejemplo: niños, personas adultas mayores, mujeres o personas con discapacidad, entre otros.

¿Qué es la Violencia contra la Mujer y Violencia de Género?

Generalmente se asocia la violencia contra la mujer, con malos tratos, golpes o insultos; sin embargo, la definición de violencia contra la mujer va más allá de sólo golpes, se trata de todo acto de violencia basado en el género (condición de mujer) que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas

las amenazas, la coerción o la privación de la libertad o la vida, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. En la actualidad, es muy común utilizar ambos términos como sinónimos; no obstante, no toda violencia contra la mujer puede ser considerada violencia de género y viceversa. Lo anterior, porque el término violencia

de género, hace alusión al tipo de violencia ejercida en contra de una persona en razón de su identidad o condición, que tiene sus orígenes en los estereotipos señalados históricamente por la sociedad como los roles que una persona debe desarrollar. Esto significa, que no sólo las mujeres pueden ser víctimas de violencia de género.

TIPOS DE VIOLENCIA

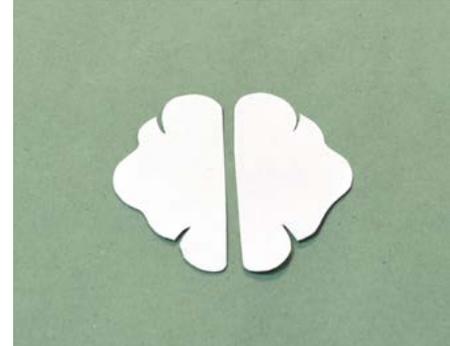
El artículo 6, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), señala cinco tipos de violencia específica:

Psicológica

Es todo tipo de actos u omisiones que dañen la estabilidad psicológica de la mujer y que conllevan a la depresión, aislamiento, devaluación de la autoestima e incluso el suicidio; tales como: comparaciones destructivas, insultos, humillaciones o amenazas, entre otras.

Ejemplos de frases que constituyen violencia psicológica:

¡Delgada te verías mejor!, ¡Tenías que ser mujer!, ¡Las mujeres no son inteligentes!



Física

Se refiere a daños provocados intencionalmente, sobre el cuerpo de la mujer, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueden provocar lesiones internas, externas o ambas.

Ejemplos de actos que constituyen violencia física:

Golpes, fracturas, cachetadas o empujones.



Patrimonial

Son aquellos actos u omisiones que afectan la supervivencia de la víctima, puesto que afectan la disponibilidad de sus recursos económicos que le son necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, e inclusive pueden provocar daños en sus bienes, tales como: sustracción, destrucción o retención de objetos personales, bienes, derechos o todo tipo de recursos económicos.

Ejemplos de situaciones que constituyen violencia patrimonial:

Quitarte tu dinero, romper, o vender tus objetos de valor sin tu permiso, destruir o retener documentos de bienes como (escrituras, becas de estudio o apoyos económicos, etc.).



Económica

Se refiere a las acciones u omisiones que afectan la supervivencia económica de la víctima, a través de restricciones impuestas con la finalidad de controlar el ingreso de sus percepciones económicas. Este tipo de violencia, incluye también aquellas situaciones en las que se impone a una mujer la percepción de un salario menor, por la realización de un mismo trabajo dentro del mismo centro laboral.

Ejemplos de situaciones que constituyen violencia económica:

No aportar dinero intencionalmente para atender las necesidades (salud, educación, alimentación) de las y los hijos menores de edad, controlar el ingreso familiar, recibir un salario menor por ser mujer.



Violencia sexual

Consiste en la realización de actos que atentan contra la libertad, dignidad e integridad de la víctima, degradando o dañando su cuerpo y/o su sexualidad. Se considera una expresión de abuso de poder, en la cual se impone la supremacía masculina sobre la mujer, al degradarla y concebirla únicamente como un objeto.

Ejemplos de situaciones que constituyen violencia sexual:

Los tocamientos, insinuaciones, acercamientos o relaciones sexuales sin consentimiento.

El mismo artículo de la Ley General, señala que existen otras formas análogas de violencia, que lesionan o dañan la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, entre éstas podemos citar:

Violencia obstétrica

Si bien no se encuentra señalada como tal en un Instrumento jurídico, Organismos Internacionales como la ONU y la UNESCO, consideran al trato deshumanizado ya sea hacia la mujer embarazada o al momento del parto, como una forma de ejercer violencia, la cual es denominada: violencia obstétrica.

Generalmente, se da por la desigualdad existente entre la mujer y los profesionales médicos que regulan estos procesos, lo cual trae como consecuencia que ésta sea concebida únicamente como un objeto de intervención médica o quirúrgica y no como un sujeto de derechos. Con frecuencia, al momento del parto o durante el mismo embarazo, se omite tomar en cuenta las circunstancias culturales, emocionales, sociales etc., de la mujer al momento de someterla a una intervención, lo que concluye en una violación a sus derechos humanos.

Ejemplos de situaciones que constituyen violencia obstétrica:

La esterilización forzada, obligar a una mujer a realizar un parto vía cesárea cuando existen condiciones para que se realice un parto natural, o obligar a una mujer a parir acostada en posición horizontal o inmovilizada.





MODALIDADES DE VIOLENCIA

La misma LGAVLV, señala que existen modalidades de ejercer la violencia, haciendo referencia a los entornos en los cuales puede desarrollarse, como son las siguientes:

En el ámbito familiar

Son los actos abusivos de poder u omisión causados de forma intencional, cuyo objetivo es dominar, someter, controlar, y agredir a la mujer; ya sea de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual. Esta violencia puede llevarse a cabo dentro o fuera del domicilio familiar, por un agresor que tenga una relación cercana con la misma, generalmente su pareja o ex pareja. Además, la violencia en el ámbito familiar, no se limita a mujeres adultas, sino que pueden sufrirla niñas, niños u otros adultos de la familia.

En el ámbito laboral y docente

La violencia laboral, se relaciona con la negativa para contratar a una persona o a respetar su permanencia y/o condiciones de trabajo por ser mujer; se expresa a través de humillaciones, descalificación del trabajo que realiza la víctima, explotación, pago desigual por la realización de un trabajo igual e inclusive el impedimento para disfrutar de sus periodos de lactancia o licencia por maternidad, o condicionar la contratación laboral con la prohibición de tener hijos o estar casada, entre otros actos de discriminación.

Por su parte, la violencia docente, se refiere a las conductas realizadas por una persona que dañan la autoestima de las alumnas a través de actos de discriminación relacionados con su sexo, edad, características físicas y en general, por su condición de mujer.

Estas modalidades de violencia, las pueden ejercer personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima; en el caso de la violencia laboral, independientemente de la relación jerárquica.

En la comunidad:

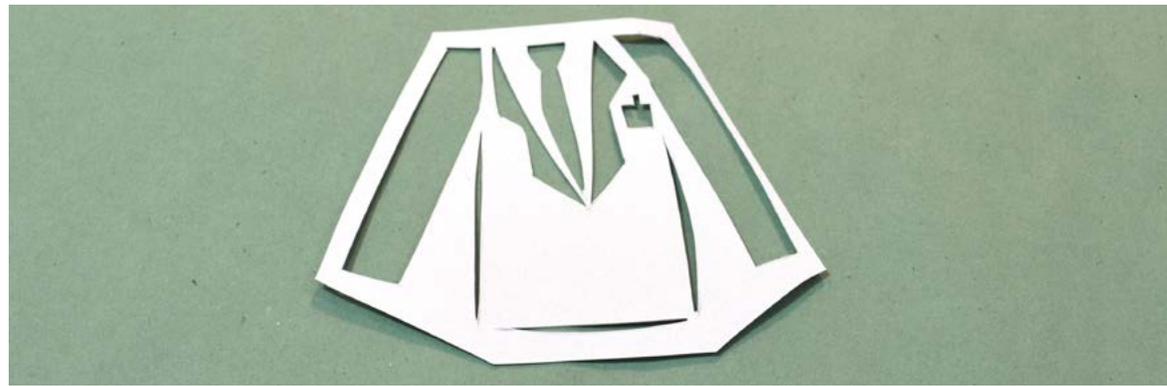
Se considera violencia en la comunidad, a todos los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Puede parecer un tipo de violencia inofensiva, que no sólo las mujeres la padecen, sino también hombres, niños y adultos mayores, se puede expresar a través de situaciones como:

- Los “piropos”, tocamientos o insinuaciones,
- El trato discriminatorio para acceder a los servicios que generalmente se consideraban masculinos como información automovilística, trámites administrativos o inmobiliarios; o
- El libre tránsito y acceso en bares, deportivos, clubs, así como restringir la participación en actividades o tomas de decisiones comunitarias.

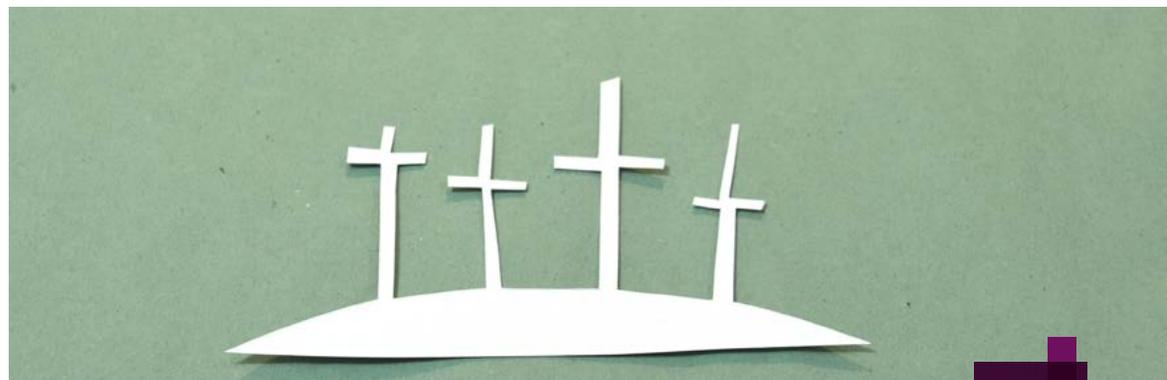
Violencia institucional

Se manifiesta a través de los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin el dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicios de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que existen.



Violencia “feminicida”

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA:

Los diferentes tipos de violencia ejercidas en contra de las mujeres, que pueden ocasionar lesiones de diversos tipos e inclusive traer consigo consecuencias mortales, entre las que encontramos las siguientes:



Físicas

- Moretones, lesiones o fracturas
- Discapacidad

Sexuales y reproductivas:

- Trastornos del aparato genital
- Disfunción sexual

Psíquicas y del comportamiento:

- Abuso en el consumo de sustancias tóxicas
- Depresión y ansiedad
- Sentimientos de vergüenza y culpabilidad
- Poca autoestima
- Comportamiento suicida



MEDIDAS PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

A nivel Internacional, Nacional y Local, diversos instrumentos jurídicos establecen las bases sobre las cuales un Estado debe formular sus políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; que constituyen obligaciones para cada uno de ellos. Al respecto, entre estas obligaciones tenemos:

- Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer;
- Establecer sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; así como garantizarles una correcta reparación del daño.
- Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer.
- Adoptar medidas específicas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros.
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer; entre otros.

Alerta de Género: A nivel Nacional, las entidades federativas pueden solicitar la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, que constituye un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, que sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- **Negar un empleo**, fundado en la condición de ser mujer, estar casada o tener hijos.
- Manejar tus ingresos y **condicionar los gastos familiares** a la aprobación de tu pareja.
- Infligir golpes o **cualquier tipo de agresión física** en contra de una mujer.
- **Humillar, ridiculizar u ofender** a una mujer con motivo de su apariencia, vestimenta, etc.
- **Impedir el periodo de lactancia** de una mujer, al que tiene derecho durante su jornada laboral.
- La **mutilación genital femenina**, practicada en algunos países.
- **Negarte el acceso a un trámite o servicio** por considerar que son asuntos que competen a un hombre.
- **Impedir al acceso a lugares públicos**, escuelas o sitios de esparcimiento, basados en la condición de ser mujer.
- Hacer **distinciones de tipo económico en tu centro de trabajo**, por considerar que el trabajo realizado por una mujer es menos profesional.
- **Tomar decisiones por una mujer, en asuntos de índole personal** que sólo le competen a ella, como: su forma de vestir, los lugares que frecuenta o el trabajo en el que desea desempeñarse.



MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES:



Principales Instrumentos Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención Belém Do Pará)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Si quieres saber más, consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Locales

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fomento al Empleo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)

01 (55) 57 28 73 00

http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/A_donde_acudir

<http://www.gob.mx/segob>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

01 800 715 20 00

<http://www.cndh.org.mx/>

Procuraduría General de la República (PGR)

01 800 00 85 400

<https://app.cedac.pgr.gob.mx/ATENCIONPGR/PENDENUNCIA>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

01 (55) 53 22 42 00

<http://www.inmujeres.gob.mx/>

En Veracruz:

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)

01 800 260 22 00

http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/

Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM)

8 17 10 09

<http://www.ivermujeres.gob.mx/>



ACCIONES DE LA CEDH VERACRUZ PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Programa de Atención a Mujeres e Igualdad de Género

Objetivo: Promover, difundir, sensibilizar, capacitar y establecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Veracruz, para que cuenten con las mismas oportunidades para su desarrollo integral. El programa, está dirigido a mujeres y hombres de todas las condiciones sociales, edades y características sociodemográficas, impartido a través de acciones de capacitación, difusión y promoción de los derechos humanos con un enfoque de género por parte de personal de la CEDH.

